



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 189-2021-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 189-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo de 2021, las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus adjuntos, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 19 de mayo de 2021; **b)** El escrito suscrito por el abogado David Mosquera Mera, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal, el 20 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021, un escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, de la dignidad de concejales urbanos del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".¹
2. Con fecha 21 de abril de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 189-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 22 de abril de 2021.
3. Mediante acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Con acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.
5. Mediante auto de 18 de mayo de 2021, a las 14h50, dentro de la causa 189-2021-

¹ Expediente causa 189-2021-TCE, fs. 68



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 189-2021-TCE (Acumulada)

TCE dispuso que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia.

6. El 19 de mayo de 2021, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su patrocinadora la abogada Betsabe Méndez Ávila da cumplimiento con lo dispuesto en auto de 18 de mayo de 2021.
7. El 20 de mayo de 2021, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del abogado David Mosquera Mera mediante escrito indica en su parte pertinente: "... se remitió la Aclaración solicitada por su autoridad...".
8. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021, un escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista de Asesoría Jurídica y el abogado David Mosquera Mera, asistente jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Bolívar, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".²
9. Con fecha 21 de abril de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 198-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 22 de abril de 2021.
10. Mediante auto de 18 de mayo de 2021, a las 14h00, dentro de la causa 198-2021-TCE dispuso que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia.
11. El 19 de mayo de 2021, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su patrocinadora la abogada Betsabe Méndez Ávila da cumplimiento con lo dispuesto en auto de 18 de mayo de 2021.
12. El 20 de mayo de 2021, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su patrocinadora la abogada Betsabe Méndez Ávila mediante escrito indica en su parte pertinente: "... se remitió la Aclaración solicitada por su autoridad...".
13. El 20 de mayo de 2021, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la

² Expediente causa 198-2021-TCE, fs. 64



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 189-2021-TCE (Acumulada)

Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del abogado David Mosquera Mera mediante escrito indica en su parte pertinente: "... se remitió la Aclaración solicitada por su autoridad...".

14. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
15. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 189-2021-TCE.

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 189-2021-TCE y 198-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 198-2021-TCE a la causa 189-2021-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 189-2021-TCE (Acumulada).

SEGUNDO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de las denuncias y con el expediente íntegro de la presente causa acumulada en digital, al ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en su domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y calle El Oro, referencia atrás del Colegio Luis Vargas Torres.

TERCERO.- Señálese para el día **martes 22 de junio de 2021, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

CUARTO.- Se hace saber al ingeniero Eduardo Albino Vera Sánchez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha;
- c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;
- d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso;
- e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 189-2021-TCE (Acumulada)

inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones. El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

QUINTO.- La denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgador en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SÉPTIMO.- Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 22 de junio de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asignese a la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas una casilla contencioso electoral.

NOVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y su patrocinador en los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec; y, davidmosquera@cne.gob.ec

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.O. 1593 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec